

CORRECCIÓN DE ERRATAS

En el anuncio de licitación publicado el pasado día 16 del mes en curso, para la contratación de trabajos de apoyo en la recolección de datos y análisis de su calidad, en el ámbito del Proyecto ECCLIPSE – SOE3/P4/E0960 inserto en el Programa de Cooperación Territorial Sudoeste Europeo (SUDOE) 2014-2020.

En el **número 8. Criterios de Adjudicación, apartado 1 “Planificación y organización de las actividades en función de los objetivos y contenido del contrato”**, párrafo 4º, debe cambiarse la palabra “reducción” por “ejecución” y en consecuencia, donde dice:

*-Reducción en plazo de ejecución. Dada la importancia de disponer de los datos objeto de esta licitación lo antes posible, para no retrasar su utilización en otras actividades, se puntuará hasta un máximo de **30 puntos**. Para cuantificar este criterio, se aplicará la siguiente fórmula: $PR = 30 * R_m / R$, donde “PR” es el puntaje por reducción del plazo de reducción, “R_m” es la reducción de plazo máxima de todas las ofertas, y “R” es la reducción de plazo de la Propuesta bajo consideración.*

Debe decir: *-Reducción en plazo de ejecución. Dada la importancia de disponer de los datos objeto de esta licitación lo antes posible, para no retrasar su utilización en otras actividades, se puntuará hasta un máximo de **30 puntos**. Para cuantificar este criterio, se aplicará la siguiente fórmula: $PR = 30 * R_m / R$, donde “PR” es el puntaje por reducción del plazo de ejecución, “R_m” es la reducción de plazo máxima de todas las ofertas, y “R” es la reducción de plazo de la Propuesta bajo consideración.*

Y en el **número 8. Criterios de Adjudicación, apartado 2. Precio Ofertado**, debe sustituirse 210 por 20, y en consecuencia, donde dice:

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el porcentaje de baja exceda en 210 unidades, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.”

Debe decir *“Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el porcentaje de baja exceda en 20 unidades, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas”.*